

*Decreto de 30 de enero, eximiendo á un reo de la pena capital.*

El Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único. El Congreso concede á Urbano Guadamuz la gracia de quedar exento de la pena capital, en la causa que se le sigue por homicidio; debiendo los Tribunales imponerle la de presidio ú otra que le corresponda según derecho.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara del Senado – Managua, enero 30 de 1867 – C. Santos, S. V. P. – Basilio Salinas, S. S. – Cleto Mayorga, S. S. – Al Poder Ejecutivo – Salon de sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, enero 30 de 1867. – Rosalio Cortez, D. P. – J. Emiliano Cuadra, D. S. – Pedro Navas, D. S. – Por tanto: Ejecútese. – P. N. – Managua, enero 30 de 1867. – *Tomas Martinez.*

El Ministro gral. – *Antonio Silva.*